



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Caseros y D. Pedro Romique Barquer Caseros
y de lo que en vista de este acuerdo se requiere en lo
que se refiere y auto que por el Sr. Oydente de
conregidor se probeyere se le mande dar termino
siendo contrario dho auto que se probeyere al
acordado por esta ciudad sabiendo con lo modo
sua que deca apelado del para ante M. J. señores
del tribunal superior que compete y a mayor abund
amiento pide testimonio de esta su apelacion y
que se de traslado de lo dho Sr. Oydente y
en cumplimiento de lo acordado por esta ciudad
nos Sr. Oydente. Requero a dho Sr. Oydente de cargo
con las dhas. Letras de Oydente que sobre causas origi
nales sus fechas de veinteyn de Abril de veinte y
seis de Mayo de este año paradas de sesenta y siete
de Mayo primero de Octubre de sesenta y siete
de Agosto de Diciembre de sesenta y siete y de
la dha. de quince de Diciembre de este sesenta y
noventa leyendolas de verbo ad verbum segun
y como en ellas se contiene con lo cumplimientos y
diligencias hechas en su virtud de que damos fe
y entendido por dho Sr. Oydente de conregidor
Mando que se cumpla de execute lo que para
esta ciudad se acuerda y que para lo obrar lo
que combenga en el despacho temiendo a este
apuntamiento para su continuacion de sus
diligencias termino de esta ciudad se en que

